



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/209/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **siete de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **seis de junio** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/209/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal del presente procedimiento; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedente. El treinta y uno de mayo la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual recibió el escrito de denuncia, registro el procedimiento especial sancionador, reconoció la legitimación del promovente domicilio y personas autorizadas, asimismo previno al denunciante para que, dentro del plazo de veinticuatro horas, señalará el domicilio de la parte denunciada, por lo que ve

a **ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO**

SEGUNDO. Hechos denunciados. Del análisis integral del escrito de denuncia, se advierte que el promovente denuncia los siguientes hechos:

1. En fecha diecisiete de mayo se informó sobre el daño a la propaganda electoral del candidato a la Presidencia Municipal de **ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL** postulado por el **ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO**, consistente en la pinta en una barda de la cual se contaba con la autorización para tales efectos, dichos daños fueron ocasionados por una brigada de personas que pintaron propaganda de los denunciados sobre la preexistente del candidato mencionado, sin contar con el consentimiento o el permiso expreso por escrito.
2. Los denunciados aún cuando se les hizo saber que se tenía autorización para la pinta de propaganda para el candidato **ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO** **ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL** y que no estaban ellos autorizados para pintar el inmueble, procedieron a pintar con propaganda electoral de los candidatos y partidos denunciados.

TERCERO. Efectos. Derivado del análisis de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que el promovente fue omiso a responder a la prevención señalada en el punto de acuerdo **QUINTO** del proveído de treinta y uno de mayo.

Por lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento al promovente señalado en auto de fecha treinta y uno de mayo, por lo que se tiene por no presentada la denuncia. Lo anterior de conformidad con los artículos 237, fracciones III y V, así como 238, fracción II de la Ley Electoral.

¹ En adelante, todas las fechas mencionadas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención diversa.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/209/2024-P.

Lo anterior únicamente por lo que ve a la denunciada
y denunciado

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL F

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL F

En lo tocante a y en atención a lo acordado en el proveído
de treinta y uno de mayo, continuara el presente procedimiento sancionador
únicamente como denunciado al referido otrora candidato.

**Notifíquese mediante estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley
Electoral; 50, fracciones II; 52; y 56, fracción II de la Ley de Medios en Materia
Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de
Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por
la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción
XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/SARJ

*Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos
Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones
públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además
de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.*